RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-076

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República de Ecuador señala*: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República de Ecuador señala: *"La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.";*

Que, el artículo 350 ibídem establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. […]"*;

Que, el artículo 18 reformado de la LOES define el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que, el artículo 47 reformado ibídem, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. […]*;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE […]"*;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma […]"*;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de*

la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]";

Que, el artículo 73 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: *"Las actas de las sesiones del órgano colegiado serán elaboradas por la secretaria de cada órgano colegiado cuando corresponda, identificándose numéricamente y contendrán el registro de la fecha en la que se desarrolló una determinada sesión."*;

Que, el artículo 74 ibídem dispone: *"Elaboradas las actas, se pondrán en conocimiento de los miembros del órgano colegiado, en la próxima sesión ordinaria, para su aprobación. De existir observaciones al o a las actas, éstas deberán registrarse por secretaría y una vez realizadas, se procederá a su legalización."*;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"[…] PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración […]";*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2025-1259-M de 03 de junio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, designa a la Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas, Mgtr, en calidad de secretaria del Honorable Consejo Universitario ad hoc hasta realizar los trámites administrativos internos y externos ante el Ministerio de Trabajo para la designación de la titular;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2025-014 de 12 de junio del 2025, al tratar el primer punto del orden del día, conoció las actas de las sesiones: ordinaria ESPE-HCU-ASO-2025-013 de 28 de mayo de 2025; y, extraordinarias ESPE-HCU-ASE-2025-012 de 02 de junio de 2025; ESPE-HCU-ASE-2025-013 de 09 de junio de 2025. Una vez que se dio lectura por parte de la Secretaria del H. Consejo Universitario, con la votación de la mayoría simple de los miembros que estuvieron presentes en la mencionada sesión; y, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria ESPE-HCU-ASO-2025-013 de 28 de mayo de 2025.

Art. 2.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2025-012 de 02 de junio de 2025.

Art. 4.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2025-013 de 09 de junio de 2025

Art. 5.- Del cumplimiento de esta resolución encárguese a la Secretaria del H. Consejo Universitario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 12 de junio de 2025.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Firmado electrónicamente por:
VICTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ
Validar únicamente con FirmaEC

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector

Lo Certifico.-

Firmado electrónicamente por:
LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Carolina Ramos Vargas.
Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo Universitario.

Revisado por:

Firmado electrónicamente por:
MELANEE GISSELLE AUZ VACA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado